



**MAT.: DISPONE Y ESTABLECE EL  
APARCAMIENTO DE VEHICULOS  
MUNICIPALES DE PROPIEDAD DE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
EN LOS RECINTOS QUE SE INDICAN.**

**28 JUN 2023**

**ALGARROBO,  
DECRETO: N°  
VISTOS:**

**1636**



1. Ley N° 18.695 de 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. N° 228-19.321 de 16.09.96. Aprueba Planta Municipal.
4. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, Asume Cargo de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Ley N° 799, de 1974, Fija Normas que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, en especial, artículo 6° del citado cuerpo normativo.
6. Oficio Circular N° 35.593, de 1995, Imparte Instrucciones Sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, en especial, su numeral VII.
7. Decreto Alcaldicio N° 0092, de fecha 14.01.2020, que Aprueba Reglamento de Uso de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en especial lo dispuesto en su Título VIII "Del Lugar y Horario de Estacionamiento", artículo 35° y siguientes.
8. Decreto Alcaldicio N° 332, de fecha 03.02.2023, que Unifica Ordenes de Subrogancias en la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
9. Decreto Alcaldicio N° 1.452, de fecha 06.06.2023, que Modifica Decreto Alcaldicio N° 332, de fecha 03.02.2023, que Unifica Ordenes de Subrogancias en la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
10. Decreto Alcaldicio N° 1.455, de fecha 06.06.2023, que Rectifica Decreto Alcaldicio N° 1.452, de fecha 06.06.2023 de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

- I. La necesidad de establecer un procedimiento administrativo interno orientado al ordenamiento relativo al Aparcamiento de los vehículos municipales de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- II. Las adquisiciones de vehículos municipales nuevos y su determinación de aparcamiento correspondiente.
- III. El Decreto Ley N° 799, de 1974, que Fija Normas que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, en especial, artículo 6° el cual dispone que: "Los vehículos a que se refiere el presente decreto ley deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan.

- IV. El Oficio Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría que Imparte Instrucciones Sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales, en especial, su numeral VII "Del Lugar en que deben guardarse los vehículos", el cual establece que: "Según lo prescrito en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, los vehículos a que se refieren sus disposiciones "deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan".
- V. El Decreto Alcaldicio N° 0092, de fecha 14.01.2020, que Aprueba Reglamento de Uso de Vehículos Municipales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en especial lo dispuesto en su Título VIII "Del Lugar y Horario de Estacionamiento", artículo 35° el cual establece que: "Los vehículos municipales deberán guardarse en los recintos habilitados para tal efecto a más tardar a las 17:30 hrs., de lunes a jueves, los días viernes a las 16:30 hrs., en las ubicaciones señaladas en el artículo 36 del presente instrumento". "Se exceptúan aquellos vehículos municipales autorizados para circular en horario y días distintos a los indicados (principalmente en horarios de sábados, domingos y festivos), por Decreto Alcaldicio, o autorizado por el Sr. Alcalde o quien lo Subrogue lo que deberá regularizarse dentro del 1er. día hábil siguiente a la orden del cometido. (Considérese si el cometido fuera después del horario de oficina)".

"El horario indicado se hará efectivo en Temporada Baja, es decir, a contar del mes de marzo, hasta el mes de diciembre de cada año calendario".

"El horario fijado para la Temporada Alta, es decir, enero, febrero y principios de marzo de cada año calendario, serán modificados en virtud de las necesidades que presente el servicio".

Luego, el artículo 36° señala que: "Los vehículos pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, deberán ser guardados una vez finalizada su jornada de trabajo, en los siguientes recintos municipales que la Jefatura del Departamento de Movilización disponga al efecto".

28 JUN 2023

1636

Artículo 37°: “En caso de que, por excepción, deba disponerse el estacionamiento de un vehículo municipal, en un recinto ajeno al destinado, procederá dejar constancia mediante el correspondiente acto administrativo la identificación del funcionario que se hará responsable del mismo”.

**DECRETO:**

- I. Dispone y establece a contar de la fecha de dictación del presente Decreto Alcaldicio, los vehículos municipales de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo que se indican a continuación deberán ser aparcados una vez finalizada la jornada ordinaria de trabajo en los siguientes recintos:

Dependencias del Taller Municipal : Ubicado en Calle El Molle N° 1640, Comuna de Algarrobo.

Estadio Municipal de Algarrobo : Ubicado en Calle El Espino N° 2233, Comuna de Algarrobo.

- II. Una vez finalizada la jornada laboral diaria o del cometido funcional, los vehículos deberán ser guardados obligatoriamente en el recinto municipal previamente autorizado, estableciéndose los controles internos y resguardos que en su caso procedieren.

		VEHICULOS PESADOS							
		MARCA	MODELO	PLACA PATENTE	AÑO	COLOR	DESTINACION	FUNCIONES	LUGAR DE APARCAMIENTO
1	Camión	Volkswagen	Constellation 32-360	SLXY-23	2023	NARANJA	DIMAO	CAMION RECOLECTOR BASURA	ESTADIO MUNICIPAL TALLER MUNICIPAL
2	Camión	Volkswagen	Constellation 32-360	SLXY-24	2023	NARANJA	DIMAO	CAMION RECOLECTOR BASURA	ESTADIO MUNICIPAL TALLER MUNICIPAL

28 JUN 2023

1636

- III. Queda estrictamente prohibido el ingreso de cualquier persona extraña a los recintos de aparcamiento de vehículos municipales establecidos para estos efectos.
- IV. Queda estrictamente prohibido aparcar vehículos municipales en lugares no autorizados, ni particulares, con las siguientes responsabilidades que le competen.
- V. En caso de que deba disponerse el aparcamiento del vehículo en un recinto que no sean los señalados en el numeral 1 del DECRETO, el Jefe del Departamento a cargo del mismo, deberá solicitar con a lo menos 24 horas de anticipación a la Jefatura del Departamento de Inspecciones Generales y Movilización la autorización respectiva.
- VI. **FIJENSE** los siguientes horarios de ingreso y retiro de vehículos municipales desde los lugares de aparcamiento:

Horario de salida : A contar de las 07:00 hrs.  
A contar de las 08:30 hrs.

Horario de Ingreso : Según cometido a realizar.

VII. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS MATIAS VASQUEZ ALVAREZ  
ALCALDE (S)

PAULINA MOYANO MEJIAS  
SECRETARIA MUNICIPAL

CMVA/PMM/CCS/U.C./PSS/pss.

Decreto Alcaldicio N°

Fecha:

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional de Valparaíso.
- Unidad de Control Interno Municipal.
- Depto. Inspecciones Generales y Movilización.
- Depto. Recursos Humanos.
- Dirección de Medio Ambiente-Aseo y Ornato.
- Dirección Jurídica Municipal.
- **Secretaría Municipal.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (1)
- (2)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	28 JUN 2023
FECHA SALIDA:	29 JUN 2023
OBSERVACIÓN N°	.....

28 JUN 2023

1636